

AÑO 2012 N° 053

MANIZALES, NOVIEMBRE DE 2012

GACETA OFICIAL N° 053  
Noviembre de 2012

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA  
Director General  
CORPOCALDAS

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Subdirector Recursos Naturales

NIDIA SEPÚLVEDA TABARES  
Subdirectora Administrativa y Financiera

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

BERNARDO GONZÁLEZ BETANCUR  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

Manizales, Noviembre de 2012

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	13
TRÁMITES DE PERMISOS	18
AUTOS DE INICIO	18
RESOLUCIONES	43

## LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

- Núcleo Norte: que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.
- Núcleo Occidente: con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.
- Núcleo Oriente: Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.
- Núcleo Sur: Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchiná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

### 1. GESTIÓN AMBIENTAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO:

El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.

Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:

- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborar seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

### 2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### **AUTO No.331 (OCTUBRE 1 DE 2012)**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Roberto Antonio Vinasco Ayala identificado con la cédula de ciudadanía número 15.913.849, el decomiso preventivo de 5 m3 de guadua (50 guaduas) proveniente de bosque.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Roberto Antonio Vinasco Ayala identificado con la cédula de ciudadanía número 15.913.849, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor Roberto Antonio Vinasco Ayala, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y de la Resolución 438 de 2001.

CUARTO: Notificar la presente providencia a señor Roberto Antonio Vinasco Ayala, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

### **AUTO No.340 (OCTUBRE 3 DE 2012)**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

##### **RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de la Vereda Fierritos, cuyo presidente de la junta de acueducto es el señor Javier Morales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de la Vereda Fierritos, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 2 y los literales h), e i) del artículo 7 de la Resolución 35 de 2004 expedida por la Corporación por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a La Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos de la Vereda Fierritos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.341 (OCTUBRE 3 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de EGAL S.A NIT. 890901328-6 cuyo representante legal es el señor Euclides Restrepo Cadavid, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a EGAL S.A, por la presunta infracción del artículo 140 del Decreto 2811 de 1974 y el numeral uno del parágrafo del artículo octavo de la Resolución 677 de 2010, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos.

TERCERO: Notificar la presente providencia a EGAL S.A, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.342 (OCTUBRE 3 DE 2012)**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los señores Luis Gonzaga, María Yolanda y María Ligia Gíl López identificados con la cedula de ciudadanía número 75.055.551, 24.645.279 y 24.644.645 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores Luis Gonzaga, María Yolanda y María Ligia Gíl López, por la presunta infracción de los artículos 199 y 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y los literales a) y f) del artículo 3º de la Resolución 230 del 2008, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores Luis Gonzaga, María Yolanda y María Ligia Gíl López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.344 (OCTUBRE 4 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la Fundación Manuel Mejía, NIT 860.023.143-4, el decomiso preventivo de 58.9 m3 de guadua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Fundación Manuel Mejía, NIT 860.023.143-4, cuyo representante legal es Luis Hernán Cardona Orozco identificado con la cédula de ciudadanía número 75.066.297, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos a la Fundación Manuel Mejía, NIT 860.023.143-4, por la presunta infracción del parágrafo 2 del artículo 61 del Decreto 1791 del 1996 y artículo 1 de la Resolución 129 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Fundación Manuel Mejía, NIT 860.023.143-4, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.345 (OCTUBRE 4 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Reiner Gómez Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía número 4.448.534, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos al señor José Reiner Gómez Zuluaga, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor José Reiner Gómez Zuluaga, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.346 (OCTUBRE 4 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Fabio Mejía Arroyave, Martha Fabiola Gallego y Luis Fernando García G, identificados con la cédula de ciudadanía Nro.4.445.785; 24.741.980 y 4.445.802, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Fabio Mejía Arroyave, Martha Fabiola Gallego y Luis Fernando García G, por la presunta infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y el literal h) del artículo 7º de la Resolución 058 de 2004, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Fabio Mejía Arroyave, Martha Fabiola Gallego y Luis Fernando García G, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.347 (OCTUBRE 5 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor German Isaza Sierra identificado con la cédula de ciudadanía Nro.3.313.184, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Germán Isaza Sierra, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el artículo 2 y los literales a) y g) del artículo 3 de la Resolución 559 de 2008, expedida por la Corporación por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Germán Isaza Sierra, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.348 (OCTUBRE 5 DE 2012)**

## **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Robert Alberto Monsalve Osorio identificado con la cédula de ciudadanía número 98.337.141, el decomiso preventivo de un individuo de fauna silvestre, terrestre, vivo de la especie Ateles Hybridus.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra del señor Robert Alberto Monsalve Osorio identificado con la cédula de ciudadanía número 98.337.141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor Robert Alberto Monsalve Osorio, por la presunta violación de los artículos 55 y 207 del Decreto 1608 de 1978; artículo 219, numeral 4 del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 del 23 de mayo de 2001, Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Robert Alberto Monsalve Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

## **AUTO N°.349 (OCTUBRE 8 DE 2012)**

## **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Norberto Sepulveda Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.719, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Norberto Sepulveda Aguirre, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Norberto Sepulveda Aguirre, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.350 (OCTUBRE 8 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**Y SE FORMULAN CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Fernando Gómez Duque identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.746, el decomiso preventivo de:

CANT.	Nombre Común	Nombre Científico
2	Loro Frentiamarillo	Amazona Ochrocephala
1	Guacamaya	Ara ararauna

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Fernando Gómez Duque identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.746, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos al señor Fernando Gómez Duque identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.746, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Fernando Gómez Duque identificado con la cédula de ciudadanía número 4.418.746, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.351 (OCTUBRE 8 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de Juan Guillermo Calle identificado con la cédula de ciudadanía número 10.121.603, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Juan Guillermo Calle, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 y artículo 145 del Decreto 2811 de 1974.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Juan Guillermo Calle, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.352 (OCTUBRE 8 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Gustavo Rojas Torres e Irma Ramirez Escobar, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.335.140 y 24.758.261 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Gustavo Rojas Torres e Irma Ramirez Escobar, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; 23 del Decreto 1791 de 1996; 204 del Decreto 2811 de 1974; el artículo 28 del Decreto 948 de 1995; artículo 8 de la Resolución 077 de 2011; artículo 204 del Decreto 2811 y los artículos 28, 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Gustavo Rojas Torres e Irma Ramirez Escobar, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.353 (OCTUBRE 8 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Alberto Aristizabal Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a Alberto Aristizabal Jaramillo, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución 185 de 2008; artículo 23 del Decreto 1791 de 1996; artículo 204 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 8 de la Resolución 077 de 2011.

TERCERO: Notificar la presente providencia a Alberto Aristizabal Jaramillo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.354 (OCTUBRE 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Delio Antonio Marín Osorio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.334.194, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Delio Antonio Marín Osorio, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo 3 de la Resolución 086 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Delio Antonio Marín Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.355 (OCTUBRE 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la señora Gloria Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.577.444, el decomiso preventivo de:

CANT.	Nombre Común	Nombre Científico
1	Loro Frentiamarillo	Amazona Ochrocephala

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Gloria Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía número 24.577.444, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos a la señora Gloria Sánchez, por la presunta violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora Gloria Sánchez, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.356 (OCTUBRE 9 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora María Edi Betancur Agúdelo identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.214.775, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora María Edi Betancur Agúdelo, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo tercero y artículo sexto de la Resolución 068 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora María Edi Betancur Agúdelo, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.357 (OCTUBRE 9 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor José Danilo Loaiza López identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.955.469, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor José Danilo Loaiza López, por la presunta infracción del artículo 199 y 211 del Decreto 1541 de 1978; artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal a) del artículo tercero y sexto de la Resolución 164 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor José Danilo Loaiza López, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.358 (OCTUBRE 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la señora Emma Rosa Cano de Cardona identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 25.210.583, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora Emma Rosa Cano de Cardona, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo tercero de la Resolución 074 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales y se aprueba el sistema de aguas residuales domésticas.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora Emma Rosa Cano de Cardona, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.359 (OCTUBRE 9 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Alberto José Gonzalez Osorio identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.328.676, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Alberto José Gonzalez Osorio, por la presunta infracción del artículo 145 del Decreto 2811 de 1974 y el literal j) del artículo séptimo de la Resolución 033 de 2004, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Alberto José Gonzalez Osorio, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.360 (OCTUBRE 9 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre del señor Heliodoro Romero identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.413.899, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor Heliodoro Romero, por la presunta infracción del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010; artículo 211 del Decreto 1541 y el literal g) del artículo séptimo de la Resolución 256 de 2006, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas de dominio público.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor Heliodoro Romero, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.361 (OCTUBRE 9 DE 2012)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE**

PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de los sucesores de la señora María Paulina Atehortúa, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 24.359.030, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a nombre de los sucesores de la señora María Paulina Atehortúa, por la presunta infracción del artículo 199 del Decreto 1541 de 1978 y el literal a) del artículo tercero de la Resolución 279 de 2009, expedida por Corpocaldas, por la cual se otorgó concesión de aguas superficiales.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los sucesores de la señora María Paulina Atehortúa, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.374 (OCTUBRE 22 DE 2012)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PEDRO FELIPE SAENZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.248.282, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos al señor PEDRO FELIPE SAENZ MONTOYA, por la presunta infracción de los artículos 204 del Decreto 2811 de 1974 y 23 del Decreto 1791 de 1996.

TERCERO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO FELIPE SAENZ MONTOYA, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

**RESOLUCIÓN S.G. No. 617 Octubre 04 de 2012**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución Nro. 229 del 23 de mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor Francisco Bartolo Tejada identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.546.072. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.665 (OCTUBRE 5 DE 2012)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GILBERTO GALLEGOS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.450.193, por la infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996, 204 del Decreto 281 de 1974, 145 del Decreto 2811 de 1974, 28 del Decreto 948 de 1995 y 41 del Decreto 3930 de 2010, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GILBERTO GALLEGOS OCAMPO, multa por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Atlas o en Davivienda en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42º.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4686.

ARTÍCULO TERCERO: Se le ordena al señor GILBERTO GALLEGOCAMPO, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Suspender cualquier tipo de descumbre, rocería, tala de bosque o aprovechamiento de árboles, sin la debida autorización de Corpocaldas.
- Delimitar con alambre, la zona afectada por la tala, a fin de facilitar el proceso de recuperación y regeneración natural.
- Eliminar o trasladar las matas de caña que actualmente se encuentran plantadas dentro del área afectada por la tala.
- Reforestar y repoblar las áreas afectadas por la tala y el área de protección de la fuente hídrica utilizando mínimo 100 plantas de especies propias de la región (pringamoso, botón de oro, quebrabarrigo, guadua, matarratón, entre otros), realizándoles su correspondiente manejo técnico, para garantizar su permanencia en el tiempo.
- No realizar quemas de ninguna índole. (práctica prohibida por la legislación ambiental vigente).
- No aplicar agroquímicos en una franja de seguridad de mínimo 10 metros a orillas de cualquier cauce o fuente hídrica.
- Iniciar los trámites de permiso de vertimientos ante CORPOCALDAS, para lo cual deberá anexar formulario de solicitud diligenciado, con los anexos que en el mismo se indica.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor GILBERTO GALLEGOCAMPO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NÚMERO 666 (OCTUBRE 5 DE 2012)**  
**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar las Resoluciones 494 del 2010 y 053 de 2012 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Fernando Sánchez Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía 10.226.576. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION NUMERO 667 (OCTUBRE 5 DE 2012)**  
**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución 420 del 19 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor German Saffon Botero. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN S.G No.770 (OCTUBRE 17 DE 2012)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución Nro. 337 del 12 de julio 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor Emilio Buitrago Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.537.661. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G No.771 (OCTUBRE 17 DE 2012)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución Nro. 346 del 13 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor Francisco González González. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G No.772 (OCTUBRE 17 DE 2012)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la Resolución Nro. 346 del 13 de julio de 2012 y disminuir la sanción impuesta a la Señora María Lucy Cardona Osorio identificada con el número de cédula 25.098.535 a Setenta Mil Pesos (\$70.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto .ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la señora María Lucy Cardona Osorio. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.782 (OCTUBRE 26 DE 2012)  
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No revocar la Resolución No.351 del 13 de julio de 2012, impuesta al señor JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.446.434, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente dicha actuación al señor JUAN CARLOS GARCÍA LEÓN. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCION S.G No.783 (OCTUBRE 26 DE 2012)  
POR LA CUAL SE REVOCAN UN ACTO ADMINISTRATIVO**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución No.501 del 10 de diciembre de 2007, y

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su totalidad la Resolución 357 del 13 de julio de 2012, por el cual se impone una sanción al señor Jorge Eduardo Restrepo Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía 10.272.584, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor Jorge Eduardo Restrepo Sánchez. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará por edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos. De conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 785 OCTUBRE 26 DE 2012  
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución Nro. 355 del 13 de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor Alberto Llano Uribe representante legal de COLOMBIT S.A. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO 457 Manizales, 03 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Estrella, permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Paraíso, ubicado en la vereda La Florida Alta, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Pompilio Gutiérrez Martínez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9080

### **AUTO DE INICIO 458 Manizales, 03 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Las Palmas y permiso de vertimientos, para beneficio de la Granja Las Palmas, ubicada en la vereda Monterredondo, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S..

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9088

### **AUTO DE INICIO 459 Manizales, 03 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un afluente de la quebrada La Gorrona y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Limonar, ubicado en la vereda La Fe, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Cardona Granada y Cía. S.C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9087

### **AUTO DE INICIO 460 Manizales, 03 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Java y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Dinamarca, ubicado en la vereda Arma, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Cardona Granada y Cía. S.C.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$404.939 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9086

### **AUTO DE INICIO 461 Manizales, 04 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios La Sirena y El Dorado, ubicados en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Alcibiades Galvis Castaño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9085

**AUTO DE INICIO 462 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Montevideo Lote 82, ubicado en la vereda Los Cuervos, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por el señor Lázaro de Jesús Rendón Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9084

**AUTO DE INICIO 463 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Cumbre, ubicado en la vereda Los Morros, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Albeiro Salgado Díaz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9083

**AUTO DE INICIO 464 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Patria, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Tenjo y Cía. S EN C.S..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9082

### **AUTO DE INICIO 465 Manizales, 04 de octubre de 2012**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1, 2 y Chavarquía, permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Jardín, ubicado en la vereda La Laguna, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor José Reinel Gutiérrez Becerra.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9081

### **AUTO DE INICIO 466 Manizales, 04 de octubre de 2012**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Recreo, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Víctor Manuel Sierra Castellanos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$314.988 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9078

**AUTO DE INICIO 467 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Tachuelo, para beneficio de los predios La Esperanza, El Delirio, y dos predios urbanos ubicados en la carrera 10 No. 13-19 y carrera 10 No. 13-27, en jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores José Over y Guillermo Restrepo Jaramillo.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Neira.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9079

**AUTO DE INICIO 468 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas subterráneas de un aljibe o pozo profundo, para beneficio de la granja ovina Santa Fé, ubicada en la vereda Horizontes, sector Guarinocito, jurisdicción del municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Helí Álvarez Henao.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, en los términos y para los fines señalados, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Dorada.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 028

**AUTO DE INICIO 469 Manizales, 04 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos y a través de radicado 07570 del 16 de julio de 2012 concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Praga, ubicado en la vereda Las Coles, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús María Ríos Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación,

la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 7392

### **AUTO DE INICIO No. 470 Manizales, Octubre 4 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Jamaica, vereda El Eden, ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por Alpina Productos Alimenticios S.A con Nit. 860.025.900-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 312.500 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Exp. 46

### **AUTO DE INICIO No. 471 Manizales, octubre 4 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Media Cuesta, ubicado en la vereda El Castillo, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Noe Marroquin Tobar con cedula de ciudadanía No. 4.569.275.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 472 Manizales, octubre 8 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Porvenir, ubicado en la vereda La Divisa, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por los señores Hernando Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 4.593.934, Martha Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 25.214.368, María Margoth Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía No. 25.212.416, Gloria Amparo Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.991.526, Rosa María Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.991.506, Luz Dary Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 33.992.178, Leonardo Antonio Marín Gutiérrez con cedula de ciudadanía 15.925.132, Carlos Alberto Marín Anzola con cedula de ciudadanía 1.060.593.601 y Juan David Marín Anzola con cedula de ciudadanía 1.060.586.3244.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 473 Manizales, octubre 10 de 2012**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Prado, vereda El Zancudo, ubicado en jurisdicción del municipio de Pacora, departamento de Caldas, presentada por el señor Carloman Salgado Arenas con cedula de ciudadanía No. 16.052.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7981

**AUTO DE INICIO No. 474 Manizales, octubre 10 de 2012**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver solicitud de caza control para beneficio del aeropuerto La Nubia, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por INFICALDAS con Nit. 890.806.006-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia

de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 475 Manizales, 10 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Aldea Lote No. 6, vereda La Cabaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Teresa Martínez López con cedula de ciudadanía No. 24.307.377.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$51.614,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 7988

### **AUTO DE INICIO No. 476 Manizales, octubre 12 de 2012**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 4 lotes 10 y 11, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por los señores María Cristina Flórez Ossa con cedula de ciudadanía No. 42.071.582 y Germán Flórez Ossa con cedula de ciudadanía No. 10.101.757.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$136.657,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7851

**AUTO DE INICIO No. 477 Manizales, 12 de octubre de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto Cruce Subfluvial quebrada Cauya en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas presentada por Efigas S.A E.S.P con Nit. 800.202.395-3.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 234

**AUTO DE INICIO No. 478 Manizales, Octubre 12 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio Los Guaduales, ubicado en la vereda Tareas, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por los señores Blanca Stella García Zúñiga con cedula de ciudadanía 38.972.171, Carlos Alberto Valencia García con cedula de ciudadanía 10.277.912 y Claudia Valencia García con cedula de ciudadanía 30.316.613.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 479 Manizales, Octubre 12 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Nubia, ubicado en la vereda Changüí, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por la señora María Cecilia Cruz de Ceballos con cedula de ciudadanía No. 25.052.462

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 480 Manizales, Octubre 12 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de modificación de la licencia ambiental para incluir un nuevo sitio para la Disposición de materiales Sobrantes de Excavación del Proyecto, el cual está ubicado en el predio denominado Curazao, vereda La Muleta, jurisdicción del municipio de Palestina, presentada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS con Nit 890.806.006-3 y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES con Nit 890.801.059-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$306.000 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1086

### **AUTO DE INICIO No. 481 Manizales, Octubre 12 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio El Ruby, ubicado en la vereda La Arabia, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora María Eugenia Palacio de Arboleda con cedula de ciudadanía 34.524.476 .

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 482 Manizales, Octubre 12 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en un lote urbano, ubicado en la carrera 11 No. 6-86, jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por la señora Dioselina Vinasco Ayala con cedula de ciudadanía No. 25.054.723.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 483 Manizales, Octubre 12 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio El Dorado, ubicado en la vereda Pito, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por los señores Alba Marina Cardona de Arias con cedula de ciudadanía 24.358.756 y Luis Carlos Arias Montoya con cedula de ciudadanía 1.218.126.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

**AUTO DE INICIO No. 484 Manizales, Octubre 12 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de guadual natural existente, en el predio La Vespertina, ubicado en la vereda Canan, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Ruth Ocampo Zapata con cedula de ciudadanía 66.921.408, Jaime Andrés Ocampo Zapata con cedula de ciudadanía 75.080.341, Héctor David Ocampo Zapata con cedula de ciudadanía No. 10.028.287.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 485 Manizales, Octubre 12 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para la explotación mecanizada de materiales de arrastre en el área del contrato de concesión minera ICQ-083310X a desarrollar en las veredas La Arenosa – Doña Juana jurisdicción del municipio de La Dorada, presentada por el señor Juan Antonio Díaz Bedoya con cedula de ciudadanía No. 89.001.509.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$1.549.707,5 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1457

### **AUTO DE INICIO No. 486 Manizales, octubre 16 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Primavera, vereda La Playa, ubicado en jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por el señor Gilberto Zuluaga Duque con cedula de ciudadanía No. 4.450.803.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$231.150 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7999

## **AUTO DE INICIO No. 487 Manizales, octubre 16 de 2012**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Antonio José Arias Murillo con cedula de ciudadanía No. 10.057.598.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$111.816,25 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8000

## **AUTO DE INICIO No. 488 Manizales, octubre 16 de 2012**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Pinar Letra C, vereda El Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por el señor Agustín Torres García con cedula de ciudadanía No. 14.222.760.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8002

## **AUTO DE INICIO No. 489 Manizales, octubre 16 de 2012**

### **D I S P O N E**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de la Porcícola Chambacu, vereda Los Mangos, ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas, presentada por el señor Carlos Enrique Rendón Mejía con cedula de ciudadanía No. 10.271.374.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$300.985 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8001

### **AUTO DE INICIO No. 490 Manizales, octubre 16 de 2012**

#### **D I S P O N E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Barro, vereda La Palma, ubicado en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor William Cardona Cardona con cedula de ciudadanía No. 1.385.709.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$115.410 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7993

### **AUTO DE INICIO No. 491 Manizales, Octubre 17 de 2012**

#### **D I S P O N E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para la Estación de Servicio El Jardín ubicado en La Vereda El Tambor jurisdicción del municipio de La Merced, departamento de Caldas, presentada por el señor Jesús María Soto Orozco con cedula de ciudadanía 4.560.347.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$263.228,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7764

**AUTO DE INICIO 492 Manizales, 17 de octubre de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Lote Altomira, El Guadual y Santillana y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Arabia, ubicado en la vereda Alto Lisboa, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Gonzalo Mejía Sanín y Fernando Sánchez Prieto.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$256.467 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9090

**AUTO DE INICIO 493 Manizales, 17 de octubre de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Morelia, ubicado en la vereda Farallones, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Javier Londoño Alzate.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$196.165 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9089

**AUTO DE INICIO No. 494 Manizales, Octubre 19 de 2012**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de la explotación temporal de materiales de construcción a cielo abierto, sitio denominado la floresta, jurisdicción del municipio de Marquetalia, presentada por la sociedad Construcciones AP S.A, Nit 890.940.910-1.,

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$991.728 por concepto del servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 1451

### **AUTO DE INICIO No. 495 Manizales, octubre 19 de 2012**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Valle del Risaralda sector 3 lotes 18 y 19, vereda la Isla, ubicado en jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la señora Isabel Hoyos Castaño con cedula de ciudadanía No. 1.088.266.538.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$134.026.88 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7887

### **AUTO DE INICIO No. 496 Manizales, octubre 19 de 2012**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Campestre Montelindo lote No. 17, vereda Santagueda, ubicado en jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por los señores María Doloritas Restrepo García con cedula de ciudadanía No. 24.643.326, Diana Isabel Rincón Guzmán con cedula de ciudadanía No. 30.233.677, Hozkar Patrick Llano Restrepo con cedula de ciudadanía No. 16.073.832, Jose Oscar Llano con cedula de ciudadanía No. 10.214.821, Nataly Rincón Guzmán con cedula de ciudadanía No. 30.238.048 y María Doris Chica Castro 30.280.508

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$96.667,19 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7914

**AUTO DE INICIO No. 497 Manizales, octubre 19 de 2012**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del del Condominio Altamira casa 10, vereda El Arenillo, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Julián Hernández Vélez con cedula de ciudadanía No. 10.277.058 y Luz Adriana Hoyos Salazar con cedula de ciudadanía No. 25.164.068.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$132.035 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8005

**AUTO DE INICIO No. 498 Manizales, 22 de octubre de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto muro ciclópeo y aliviadero para protección de crecientes de la quebrada La María en el predio Termales Tierra Viva, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas presentada por el señor Leónidas Robledo Palacio con cedula de ciudadanía No. 4.327.204.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$119.250 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 235

**AUTO DE INICIO No. 499 Manizales, 22 de octubre de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto de atención de sitios críticos en la vía Chinchiná - Estación Uribe en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas presentada por el Consorcio Chinchiná Nit. 900.534.147-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$158.000 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 236

### **AUTO DE INICIO 500 Manizales, 24 de octubre de 2012**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Novios y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Novios, ubicado en la vereda San Juan, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Alonso Agudelo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9099

### **AUTO DE INICIO 501 Manizales, 24 de octubre de 2012**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio del predio Samaria, ubicado en la vereda Samaria, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9094

## **AUTO DE INICIO 502 Manizales, 24 de octubre de 2012**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio del predio La Leticia, ubicado en la vereda Viterbo, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9098

## **AUTO DE INICIO 503 Manizales, 24 de octubre de 2012**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio del predio Montegranario, ubicado en la vereda Belalcázar, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9097

## **AUTO DE INICIO 504 Manizales, 24 de octubre de 2012**

### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio del predio Garona, ubicado en la vereda Viterbo, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9096

### **AUTO DE INICIO 505 Manizales, 24 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio del predio Guayabito, ubicado en la vereda Guayabito, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$231.150 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9093

### **AUTO DE INICIO 506 Manizales, 24 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada Changui, para beneficio del predio El Delta, ubicado en la vereda Changui, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9092

**AUTO DE INICIO 507 Manizales, 24 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda, para beneficio de los predios Villa Juliana y San Vicente, ubicados en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9091

**AUTO DE INICIO 508 Manizales, 24 de octubre de 2012**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del Río Risaralda y la quebrada Barcelona, para beneficio de los predios Olivares, Limaria, Villa Holanda, Sebastopol, San Sebastián, San Felipe, ubicados en las veredas Samaria, Viterbo, Asia, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Ingenio Risaralda S.A..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$360.130 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9095

**AUTO DE INICIO No. 509 Manizales, octubre 24 de 2012**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Bosque, ubicado en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por los señores Guillermo Peralta Velásquez con cedula de ciudadanía No.16.110.595 y María Inés Velásquez de Peralta con cedula de ciudadanía No. 25.123.130.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 510 Manizales, octubre 24 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio La Macarena, ubicado en la vereda Fraguas, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Jorge Ortiz Aristizábal con cedula de ciudadanía No. 16.113.029.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 511 Manizales, octubre 24 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio El Alto Los Paramitos, ubicado en la vereda San Antonio, corregimiento Florencia, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por el señor Ángel María Valencia Orozco con cedula de ciudadanía No. 753.788.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 512 Manizales, octubre 24 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Maracaibo, ubicado en la vereda California Alta, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por la señora Marta Libia Montoya Quiceno con cedula de ciudadanía No. 24.718.526.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 513 Manizales, octubre 24 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, los predios La Planada – Mis Viejos – El Sabio, vereda El Playón, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por Ecopetrol con Nit 899.999.068-1.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 514 Manizales, octubre 26 de 2012**

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio la planta Mabe Colombia S.A.S, ubicado en la carrera 21 No. 74-100, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas presentada por MABE COLOMBIA S.A.S con Nit 890.801.748-7

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$248.093,75 por concepto de servicio de evaluación y \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7896

## **AUTO DE INICIO No. 515 Manizales, 26 de octubre de 2012**

### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración y planta de asfalto, en el sector de la Manuela, jurisdicción del municipio de Manizales, presentada por Provinco S.A con Nit. 810.003.739-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$329.272,5 por concepto de servicios de evaluación y \$ 38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 116

## **AUTO DE INICIO No. 516 Manizales, octubre 26 de 2012**

### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Guajira, vereda La Tesalia, ubicado en jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el señor José Rogelio Monsalve Cardona con cedula de ciudadanía No. 9.991.125.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.000.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 7957

## **AUTO DE INICIO No. 517 Manizales, octubre 26 de 2012**

### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprovechamiento de bosque natural, en el predio Santa Cruz, ubicado en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Guillermo Mejía Gómez con cedula de ciudadanía No. 10.246.333.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicio de evaluación. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO No. 518 Manizales, Octubre 26 de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Jiménez, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada el señor Norvey Jiménez Mejía con cedula de ciudadanía No. 75.001.765.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.000.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

### **AUTO DE INICIO 519 Manizales, 30 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P., para el municipio de Victoria.

SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Recursos Naturales para que sea emitido el concepto técnico correspondiente.

TERCERO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 004

### **AUTO DE INICIO 520 Manizales, 30 de octubre de 2012**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Soledad, vereda Cuchilla del Salado, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores Daniel Marín Cardona y Ariel Marín Toro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$146.297 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado

Expediente 6483 Concesión

### **AUTO DE INICIO 521 Manizales, 30 de octubre de 2012**

#### **D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Campamento y con radicación 10915 del 08 de octubre de 2012 permiso de vertimientos, para beneficio de un predio urbano ubicado en el barrio Cramsa casa 11, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Raúl Castañeda Acevedo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

Expediente 9052

AUTO DE INICIO 522 NO SE ASIGNÓ

AUTO DE INICIO 523 NO SE ASIGNÓ

### **RESOLUCIÓN No. 43 17 feb-12**

#### **Por la cual se aprueba el plan de contingencia de una estación de servicio**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio La Avenida, localizado en la calle 10 6-51/71, jurisdicción del Municipio de Manzanares, Departamento de Caldas, presentado por la señora RUBY ESPERANZA QUICENO CHICA, identificada con cédula No. 24.727.914

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar cada año informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas de control implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la aprobación deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento del plan de contingencia, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia se notificará a la señora RUBY ESPERANZA QUICENO CHICA, o en su defecto, por edicto; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente 7717

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 61 29 febrero 2012**

#### **Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales y se aprueba plan de contingencia de una estación de servicio**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GUILLERMO GONZALEZ PINEDA, c.c. No. 16.595.627, para derivar de la quebrada La Arenera, en el sitio localizado en las coordenadas X=880004 Y=1088134, un caudal de 0,072 l/s equivalente al 1,20 %, para la Estación de Servicio las Travesías, localizada en la salida a Samana, municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, discriminados así: 0,031 l/s para consumo doméstico, 0,004 l/s para uso pecuario y 0,0370 l/s para lavado de vehículos.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 17.853 por concepto de derechos de publicación en la Gaceta Oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Aprobar el plan de contingencia y control de derrames correspondiente a la Estación de Servicio Las Travesías localizada en la salida a Samana, municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, presentado por GUILLERMO GONZALEZ PINEDA, c.c. No. No. 16.595.627.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El titular del plan de contingencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente informes de cumplimiento, acompañados de los soportes de pruebas hidrostáticas y de estanqueidad, calibraciones, monitoreo de pozos, revisiones efectuadas para detectar fugas de combustible y demás actividades desarrolladas en el período.
- Dar aviso a Corpocaldas inmediatamente se produzca un derrame o fuga de combustible y presentar un reporte del evento, en el formato para fugas que hace parte de la Guía Ambiental, el cual deberá contener: Volumen vertido, área afectada, infraestructura, población y recursos naturales renovables comprometidos y medidas implementadas.
- Socializar el plan con el personal operativo que labora en la Estación; en particular, el rol que corresponde a cada uno de los actores involucrados en su implementación.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor GUILLERMO GONZALEZ PINEDA, c.c. No. 16.595.627, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Secretario General

Expediente: 7997

**RESOLUCION No. 618 Octubre 4 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el lote No. 4 del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a JO ANNE ROBERTS BOTERO, C.E. No. E 321197, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el Lote No.

4, del preñdio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Impermeabilizar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los tanques de infiltración existentes que se utilizarán como tanque séptico y filtro anaerobio.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JO ANNE ROBERTS BOTERO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7838

**RESOLUCION No. 619 Octubre 4 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el lote No. 2 del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a JAVIER BOTERO SERNA, c.c. No. 1.210.222, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el Lote No. 2, del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Impermeabilizar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los tanques de infiltración existentes que se utilizarán como tanque séptico y filtro anaerobio.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAVIER BOTERO SERNA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7839

## **RESOLUCION No. 620 04 OCTUBRE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el lote No. 5 del Predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a FABIO ALVAREZ GUEVARA, c.c. No. 4.318.165, permiso para verter a un nacimiento sin nombre, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el Lote No. 5, del predio La Pradera, localizado en la vereda Santágueda, jurisdicción del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Impermeabilizar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los tanques de infiltración existentes que se utilizarán como tanque séptico y filtro anaerobio.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FABIO ALVAREZ GUEVARA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7841

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 664 04 OCTUBRE 2012**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de SANTIAGO SALAZAR CRUZ, con cédula de ciudadanía 10261729, para derivar del nacimiento El Oasis, en el sitio localizado en las coordenadas X=823944 Y=1057948, un caudal de 0,015 l/s para consumo doméstico en el predio denominado Altomira Reserva Natural, localizado en la vereda kilómetro 41 del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio Altomira Reserva Natural, localizado en la vereda kilómetro 41, jurisdicción del municipio de Manizales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Otorgar a SANTIAGO SALAZAR CRUZ, con cédula de ciudadanía 10261729, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio Altomira Reserva Natural, localizado en la vereda kilómetro 41, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua, ni en sistemas de alcantarillado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El beneficiario deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a SANTIAGO SALAZAR CRUZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente: 8998

**RESOLUCIÓN No. 668 05 OCTUBRE 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución 312 del 29 de junio de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 7º de la Resolución 312 del 29 de junio de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a LUIS ALBERTO LEDESMA GIRALDO, con cédula de ciudadanía No. 10.086.891, permiso para verter a un cuerpo de agua sin nombre, las aguas residuales domésticas generadas en el predio La Esperanza, localizado en la vereda La Primavera del municipio de San José, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

**PARÁGRAFO:** Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a agua establecidas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución 312 del 29 de junio de 2012, quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ALBERTO LEDESMA GIRALDO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 8964

### **RESOLUCIÓN No. 669 17 OCTUBRE 2012**

#### **Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio**

##### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan del contingencia del establecimiento denominado Nueva Estación de Servicio San Vicente, localizado en la Carrera 13 No. 5-33 del municipio de Chinchiná, aprobado mediante Resolución 507 del 16 de agosto de 2012, será FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA, c.c. No. 10.227.058.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a DAVID AUGUSTO BARRETO ARANGO Y FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7709

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 773 24 Octubre de 2012**

#### **Por la cual se prorroga una autorización para aprovechar un guadual natural**

##### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a AGRONUEVOMUNDO S.A., Nit.900.057.035-8, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Media Luna, lote denominado Cuevas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151302, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 1 hectárea mediante la extracción de 500 guaduas hechas y sobremaduras para obtener un volumen comercial de 50 m3. El porcentaje de entresaca será del 30% de las guaduas maduras.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados, sobremaduros, secos o con problemas fitosanitarios.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de 2 MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de AGRONUEVOMUNDO S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 774 26 OCTUBRE 2012** **Por la cual se traspasa una concesión de aguas superficiales**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada al señor Benjamín Ospina Restrepo, c.c. No. 1.258.019, mediante Resolución No. 936 del 05 de octubre de 2003, en beneficio del predio Guadalajara, localizado en la vereda La Paloma del municipio de Belalcázar, a favor de JAVIER GÓMEZ GRANADA, c.c. No.4.451.985.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular de la concesión de aguas superficiales es el señor JAVIER GÓMEZ GRANADA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a BENJAMIN OSPINA RESTREPO Y JAVIER GÓMEZ GRANADA, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No.3091

**RESOLUCIÓN No. 775 Octubre 26 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega un permiso de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar al municipio de Marmato, Nit. 890.801.145-6, permiso para verter a la quebrada El Burro, las aguas residuales domésticas que provendrán de las 14 viviendas a construir dentro del proyecto de vivienda denominado La Miel, localizado en la vereda La Miel del municipio de Marmato, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Alcalde del municipio de Marmato, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 7973

**RESOLUCIÓN No. 776 Octubre 26 de 2012**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Carlos Emilio y Fernando Henao Arboleda, c.c. Nos. 75.060.300 y 75.059.635, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Tatiana - Villa Alicia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 1180014681, localizado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 5m<sup>3</sup> de guadua madura (50 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guadales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobre maduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservaran las otras dos para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas y con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Carlos Emilio y Fernando Henao Arboleda, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 777 Octubre 26 de 2012**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización al señor Norberto Rincón Buritica con cedula de ciudadanía No. 18.592.050, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Villa Alicia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-20859, localizado en la vereda Belmonte del municipio de Belalcazar, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 10m<sup>3</sup> de guadua madura (100 guaduas entre hechas e inclinadas aprovechables).
- La entresaca selectiva de los guaduales será de un 30% como máximo de los individuos maduros y cerca a corrientes hídricas la entresaca deberá limitarse sólo a la extracción de los individuos caídos, demasiado inclinados y sobré maduros.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo.
- Hacer socola, desganche y eliminación de bejucos con el fin de mejorar las condiciones de los rodales de guadua.
- No podrá ser objeto de intervención la vegetación existente sobre una franja de (20) metros a lado y lado de corrientes hídricas que se hallen en el predio.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Norberto Rincón Buritica con cedula de ciudadanía No. 18.592.050, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

## RESOLUCIÓN NÚMERO 778 Octubre 26 de 2012

### Por la cual se autoriza el traspaso de una concesión de aguas superficiales, de una aprobación de sistemas de tratamiento de aguas residuales y la cesión de un permiso de emisiones atmosféricas

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de la concesión de aguas superficiales, la aprobación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y la cesión del permiso de emisiones atmosféricas, inicialmente otorgados a la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI, a través de la Resolución 471 de agosto 15 de 2008, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y producción de mezcla asfáltica en caliente ubicada en el predio denominado El Cerrejón, localizado en el sector El Planchón, vereda Bocas, jurisdicción del municipio de Aguadas, a favor de la sociedad ICEIN S.A.S, Nit. 860 005 986-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas superficiales, de la aprobación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y del permiso de emisiones atmosféricas, otorgados mediante la Resolución 471 de 2008, es la sociedad ICEIN S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los representantes legales de la UNIÓN TEMPORAL SIGLO XXI y la sociedad ICEIN S.A.S., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

Expediente No. 1156

## RESOLUCIÓN NÚMERO 779 Octubre 26 de 2012

### Por la cual se otorga una autorización para aprovechar un guadual natural

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a Eduardo Londoño Arango, c.c. No. 2.917.748, Ana Londoño de Henao, Gerente General de Agrícola La Tebaida Ltda., Nit. 890.803.733-6, Mariana Echeverri Escobar, c.c. No. 1.053.783.259, María Cristina Echeverri Londoño, c.c. No. 24.286.738, Juan Camilo Echeverri Jaramillo, c.c. No. 75.091.042, Magdalena Echeverri Escobar, c.c. No. 24.339.475, Ignacio Echeverri Londoño, c.c. No. 10.241.757, Roberto Echeverri Londoño, c.c. No. 10.222.132, Alejandro Echeverri Jaramillo, c.c. No. 16.072.284, Germán Echeverri Londoño, c.c. No. 10.226.326, Carlos Gustavo Echeverri Londoño, c.c. No. 17.126.977, María Mercedes Echeverri Londoño, c.c. No. 24.315.992, Adriana Botero Londoño, c.c. 25.234.757 y María Amelia Londoño Arango, c.c. No. 20.008.819, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en los predios Trípoli, El Totumo y El Silencio, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 100-112175, 100-164443 y 100-71005, ubicados en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5.1 hectáreas mediante la extracción de 200 m<sup>3</sup> (2000 guaduas maduras entre hechas e inclinadas aprovechables). El porcentaje de entresaca será del 20% de los individuos maduros y el 100% de la guadua seca, partida y con problemas fitosanitarios.
- En los 10 metros a lado y lado de la fuente de agua la extracción se limitará a los individuos secos, partidos y con problemas fitosanitarios.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de 10 MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de seguimiento será cancelado por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a Eduardo Londoño Arango, Ana Londoño de Henao, Gerente General de Agrícola La Tebaida Ltda., Mariana Echeverri Escobar, María Cristina Echeverri Londoño, Juan Camilo Echeverri Jaramillo, Magdalena Echeverri Escobar, Ignacio Echeverri Londoño, Roberto Echeverri Londoño, Alejandro Echeverri Jaramillo, Germán Echeverri Londoño, Carlos Gustavo Echeverri Londoño, María Mercedes Echeverri Londoño, Adriana Botero Londoño y María Amelia Londoño Arango, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 780 Octubre 26 de 2012**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización al señor Carlos Antonio Rojas Gallego con cedula de ciudadanía No. 1.305.010, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio La Palmita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-11880, localizado en la vereda La Palma del municipio de Marquetalia, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 40m<sup>3</sup> de guadua madura (400 guaduas en pie, caídas e inclinadas aprovechables).
- El aprovechamiento estará condicionado a la extracción o entresaca selectiva de un máximo de un 25% del total de las guaduas maduras, sobremaduras e inclinadas aprovechables; cabe anotar que los primeros 6 metros a cada lado del cauce de la quebrada, deberá limitarse solo a la extracción de las guaduas caídas, sobremaduras y demasiado inclinadas.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada cuatro se corta una y se conservarán las otras tres para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento
- Los linderos del rodal deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo; dichos residuos deberán ser ubicados a una distancia mayor a 5 metros a cada lado del cauce.
- Eliminar la totalidad de guaduas inclinadas, partidas secas, enfermas y con muerte descendente, así como el arreglo de tocones viejos en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de cuatro (4) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Carlos Antonio Rojas Gallego, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 781 Octubre 26 de 2012**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a los señores Cesar Augusto Gómez Álzate con cedula de ciudadanía No. 10.222.860 e Iván Hernández Núñez con cedula de ciudadanía No. 10.257.130, para efectuar el aprovechamiento forestal de 20 árboles de chingalé y 14 árboles de Gualanday, en el predio El Cedro, vereda Tarro Pintado, corregimiento San Diego, jurisdicción del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo y aprovechamiento Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área de 5 hectáreas mediante la extracción de 49,6 m<sup>3</sup> de madera en bruto correspondiente a 20 árboles de chingalé (25,8 m<sup>3</sup> de madera en bruto) equivalente a 12,9 m<sup>3</sup> de madera aserrada igual a 6656 pulgadas, 14 árboles de gualanday (23,8m<sup>3</sup> de madera en bruto) equivalente a 11,9 m<sup>3</sup> de madera aserrada igual a 6149 pulgadas.
- No se podrán intervenir especies que se encuentren a una distancia menor a 30 metros de los cuerpos de agua existentes en el predio, al lado y lado del cauce y 50 metros a la redonda de los nacimientos.
- La tala de árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas del bosque donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.
- Los linderos del bosque deben permanecer intactos, por lo tanto no se permite la ampliación de la frontera agrícola a expensas del aprovechamiento autorizado.
- Los residuos del aprovechamiento como ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el área de aprovechamiento para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán los desperdicios en los cuerpos de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Cesar Augusto Gómez Álzate e Iván Hernández Núñez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 784 Octubre 26 de 2012**  
**POR LA CUAL SE OTORGА UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización a la Sociedad Evelio Ramírez e Hijos S en C con Nit 830.016.007-2, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio San Diego, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-163525, localizado en la vereda Lisboa del municipio de Manizales, con sujeción al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Aprovechar únicamente el volumen autorizado de 50m<sup>3</sup> de guadua madura (500 guaduas en pie entre hechas, secas e inclinadas aprovechables).
- La extracción es máximo de un 30% de individuos maduros y cerca a las corrientes hídricas la extracción debe limitarse solo a individuos caídos y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada tres se corta una y se conservarán las otras dos para mantener la estructura del guadual
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento
- Repicar y esparcir por todo el guadual los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos para procurar la descomposición e incorporación al suelo o depositarlos en el relleno sanitario de Manizales.
- Eliminar la totalidad de guaduas secas, enfermas con muerte descendente, en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad en forma abundante.
- Presentar informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60% y una vez finalizado este

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente autorización será de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Sociedad Evelio Ramírez e Hijos S en C, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 786 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de MAYCO S.A., localizadas en el kilómetro 8 de la vía Panamericana, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a MAYCO S.A., Nit.890 806 873-2, permiso para verter al río Chinchiná, las aguas residuales domésticas provenientes de las instalaciones de MAYCO S.A., localizadas en el kilómetro 8 de la vía Panamericana, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Parámetros:
- PH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables y Grasas/Aceites. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.
- Los muestreos serán compuestos durante una jornada laboral de 8 horas de máxima ocupación de las instalaciones.
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada de la fábrica o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de MAYCO S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente No. 734

**RESOLUCIÓN N°. 787 Octubre 29 de 2012**  
**Por la cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños de las obras descritas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá ser previamente aprobada por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al INGENIO RISARALDA S.A., Nit. 891.401.705-8, para la construcción de obras de protección sobre la margen izquierda del río Maipa, en las coordenadas X:798.788 Y:1.040.896 y X:798.762 Y:1.040.873, a la altura del predio Los Cedros, jurisdicción del municipio de Viterbo.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del presente permiso es de SEIS (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar y proteger la faja forestal protectora de la corriente, la cual está establecida en 20 m, de conformidad con la Resolución 077 de 2011, expedida por Corpocaldas.
- Realizar monitoreos periódicos, especialmente en épocas de lluvias, con el propósito de verificar el funcionamiento de las obras, el estado de las mismas y el flujo permanente de la corriente.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en la faja de 30 m paralela al cauce.
- Retirar del cauce y de las márgenes, una vez terminadas las obras, todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.
- Garantizar que los materiales de construcción provengan de fuentes legalizadas.
- Disponer los escombros en un sitio autorizado para este fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez construidas las obras, éstas deberán ser aprobadas por la Corporación, para lo cual deberá presentar un informe acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del INGENIO RISARALDA S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente 229

**RESOLUCIÓN No. 788 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN Y SE PRORROGAN UNAS AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la cesión a favor de EXPLANAN S.A., Nit. 890.910.591-5, de las autorizaciones para la disposición final de escombros, inicialmente otorgadas al Consorcio Desarrollo Vial de Caldas, mediante Resoluciones 453 del 13 de julio de 2011 y 01 del 03 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ampliar la vigencia de las autorizaciones para la disposición final de escombros, contenidas en las Resoluciones 453 de 2011 y 001 de 2012, hasta el 12 de febrero de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales del CONSORCIO DESARROLLO VIAL CALDAS y EXPLANAN S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los  
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES  
Secretario General (E)  
Expediente 001

**RESOLUCIÓN N°. 789 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización al CONSORCIO INGEVÍAS - EXPLANAN, Nit. 900.489.772-1, para disponer los escombros provenientes de la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación del tramo vial Samaná - Cañaveral, en un predio denominado La Divisa, k0+050 y k0+500, localizado en la vereda Cañaveral, jurisdicción del municipio de Victoria, de propiedad de Ana Basilia Hortúa Pulido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las obras conforme la propuesta presentada.
- Implementar drenes subhorizontales en toda la zona, en caso de ser insuficientes las estructuras de canalización, y drenaje de aguas de escorrentía, superficiales y subsuperficiales.
- Mantener durante la construcción, una pendiente transversal para asegurar una rápida evacuación de las aguas y reducir el riesgo de erosión.
- La pendiente y altura deberán garantizar un talud topográficamente estable; en caso de no ser posible, se deberán construir estructuras de contención para garantizar la estabilidad de la zona. La compactación del material deberá proporcionar una resistencia interna suficiente.
- El material a utilizar deberá estar libre de materia orgánica y disponerse en forma homogénea. No se podrán mezclar los escombros con basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos. El depósito se hará en tamaños adecuados que permitan la compactación suficiente para el uso posterior del terreno.
- Realizar, una vez construida la zona de depósito, el acabado geométrico perfilando los taludes y la superficie con motoniveladora, y por último utilizar la compactadora sin aplicar vibración para corregir las irregularidades generadas en el uso de la maquinaria y para sellar la superficie.
- Evitar el abastecimiento de combustibles y el mantenimiento de maquinarias en el área a intervenir.
- Presentar un informe final con la descripción de las obras realizadas, acompañado de los planos específicos de soporte finales y el registro fotográfico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la autorización para la disposición final de escombros, será de 1 año contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por la construcción de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: Negar la autorización al CONSORCIO INGEVÍAS - EXPLANAN, Nit. 900.489.772-1, para disponer los escombros provenientes de la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación del tramo vial Samaná - Cañaveral, en el predio denominado Villa Diana, K6+500, vereda Rancho Largo, jurisdicción del municipio de Samaná, de propiedad de Gloria Johana Tabares García, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del CONSORCIO INGEVÍAS - EXPLANAN, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los  
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
 JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES  
 Secretario General (E)  
 Expediente 20

**RESOLUCION No. 790 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar a LUIS ALBERTO CEBALLOS HERRERA, c.c. No. 4.561.405, permiso para verter al río Cauca, las aguas residuales domésticas provenientes del establecimiento de comercio denominado Restaurante Estación La Típica, localizado en la vereda El Palo del municipio de Riosucio, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor LUIS ALBERTO CEBALLOS HERRERA, de manera inmediata, deberá presentar una propuesta para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento de comercio denominado Restaurante Estación La Típica, localizado en la vereda El Palo del municipio de Riosucio, que cumpla con las exigencias establecidas en la Resolución 537 de 2010 de Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ALBERTO CEBALLOS HERRERA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los  
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
 JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES  
 Secretario General (E)  
 Expediente No. 7823

**RESOLUCION No. 791 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en el Ecoparque Los Alcázares - Arenillo, localizado en el barrio Los Alcázares del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al municipio de Manizales, Nit. 890.801.053-7, permiso para verter a la quebrada La Francia, las aguas residuales domésticas provenientes de las instalaciones del Ecoparque Los Alcázares - Arenillo, localizadas en el barrio Los Alcázares del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Realizar, en el último mes de cada año de vigencia del permiso, sendas caracterizaciones al afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros:

PH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, SST, Sólidos Sedimentables y Grasas/Aceites. Coliformes fecales y totales únicamente a la salida del sistema.

Los muestreos serán compuestos durante una jornada laboral de 8 horas de máxima ocupación de las instalaciones.

Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.

Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en el Ecoparque o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por el beneficiario, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Alcalde de Manizales, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente No. 7930

**RESOLUCION N° 792 Octubre 29 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el predio La Marquesina, localizado en la vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de Aranzazu descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a LETICIA ZULUAGA DE GÓMEZ, c.c. N° 30.286.784, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio La Marquesina, localizado en la vereda La Pradera, jurisdicción del municipio de Aranzazu, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.

- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LETICIA ZULUAGA DE GÓMEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES

Secretario General (E)

Expediente No. 4950

**RESOLUCION No. 793 Octubre 29 de 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda ubicada en el predio La Margarita, localizado en la vereda La Linda, sector Veracruz, jurisdicción del municipio de Manizales descrito en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar a CARLOS ARTURO HERRERA RAMÍREZ e INÉS MARINA GONZALEZ CORREA, c.c. Nos. 10.246.244 y 24.298.245, permiso para verter a suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio La Margarita, localizado en la vereda La Linda, sector Veracruz, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

**PARÁGRAFO:** El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas sobre vertimientos a suelo que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dicha actividad.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación de la capacidad instalada en la vivienda o del sistema de tratamiento, que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si los interesados así lo solicitan dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOS ARTURO HERRERA RAMÍREZ e INÉS MARINA GONZALEZ CORREA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los  
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES  
Secretario General (E)  
Expediente No. 7960

**RESOLUCION No. 511 Octubre 8 de 2012  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de un rodal de 0,2364 hectareas, y que se encuentra localizado en el predio El Lucero, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-0007591, ubicado en la vereda Aguadita Grande del municipio de Filadelfia, con el número de registro RGN-0371-17272 a nombre de LUIS ALBERTO SALAZAR ALZATE, c.c. No. 4.601.642.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a LUIS ALBERTO SALAZAR ALZATE, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de octubre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

**RESOLUCION No. 524 Octubre 11 de 2012**

**Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se ajusta un Documento de Evaluación y Manejo Ambiental**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de los lixiviados generados en el relleno sanitario Los Eucaliptos, localizado en la vereda El Cedral del municipio de Aguadas, presentados por la Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas ERAN S.A. E.S.P., Nit. 900.166.673-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas ERAN S.A. E.S.P., Nit. 900.166.673-4, permiso para verter a la quebrada La Reseca, los lixiviados provenientes del relleno sanitario Los Eucaliptos, localizado en la vereda El Cedral, jurisdicción del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Construir dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el sistema de tratamiento de lixiviados propuesto.

- Deberá establecerse un periodo de estabilización, ajustes y seguimiento de las unidades que componen el sistema de tratamiento y de los procesos físicos, químicos y biológicos, el cual tendrá una duración de 3 meses contados a partir del inicio de operaciones del sistema.
- Realizar semestralmente, sendas caracterizaciones al afluente y efluente del sistema de tratamiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Parámetros: Caudal, DBO, DQO, PH, Temperatura, Sólidos Suspensos Totales, Oxígeno Disuelto y Metales Pesados (Plomo, cromo, mercurio).
- Los muestreos serán compuestos, en un periodo de 12 horas durante las cuales se tomarán alícuotas de muestras proporcionales al caudal cada 20 minutos, para finalmente integrar 3 muestras de 4 horas.
- Los análisis estarán a cargo de un laboratorio acreditado y normalizado por el Ideam.
- Estas caracterizaciones serán las representativas para las autodeclaraciones base para el cobro de la tasa retributiva.
- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento del sistema, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

**PARÁGRAFO 3:** Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad del relleno sanitario o la modificación en el sistema de tratamiento de los lixiviados, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

**PARÁGRAFO 4:** El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas ERAN S.A. E.S.P., deberá optimizar la operación y el funcionamiento del relleno sanitario Los Eucaliptos, mediante la clausura de la celda actual y la construcción de una nueva celda global para la adecuada disposición de los residuos sólidos, conforme los diseños presentados en el Plan de Manejo Ambiental.

**PARÁGRAFO:** La titular deberá dar cumplimiento a los planes, programas y medidas de prevención, compensación y mitigación de los impactos ambientales, propuestos tanto en el DEMA, como en el Plan de Manejo Ambiental radicados ante la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de La Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas ERAN S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 554

**RESOLUCIÓN No. 530 Octubre 12 de 2012**  
**Por medio de la cual se rectifica una resolución que autoriza la cesión de una licencia ambiental**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar el considerando 2 de la Resolución 435 de septiembre 03 de 2012, en cuanto a que la solicitud hecha por la CHEC S.A. E.S.P. se refiere es a la autorización para la cesión de la licencia ambiental del proyecto de generación térmica TERMODORADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 435 de julio de septiembre 03 de 2012, quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la CHEC S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente 1213

### **RESOLUCIÓN No. 549 Octubre 23 de 2012**

#### **POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE UN GUADUAL Y UN CAÑABRAVAL NATURAL**

El Director General de La Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 175 de mayo 4 de 2011, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 2,8 hectáreas conformada por dos rodales así rodal 1: 0.8 hectáreas y rodal 2: 2.0 hectáreas y el cañabral natural de 6,5 hectáreas conformada por tres rodales así rodal 1: 1,5 hectáreas, rodal 2: 1,5 hectáreas y rodal 3: 3,5 hectáreas, localizados en el predio Andalucía, identificados con los folios de matricula inmobiliaria No. 103-6286 y 103-22336, ubicado en la vereda el Zancudo del municipio de Belalcázar, con el número de registro RGN-0232-17088 a nombre del señor Alejandro Echavarría Abad con cedula de ciudadanía No. 14.966.866."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución 175 de mayo 4 de 2011 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor Alejandro Echavarría Abad, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL JIMENEZ GARCIA

Director General

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 550 Octubre 23 de 2012**

#### **Por la cual se modifica el titular de un registro de guadual natural**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 416 de octubre 18 de 2011, en el sentido de señalar que la titular del registro del guadual natural identificado con el No. RGN-0288-17001, localizado en el predio El Ruby, vereda Lisboa del municipio de Manizales, es la señora MARÍA EUGENIA PALACIO DE ARBOLEDA, c.c. No. 34.524.476.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución No. 416 de 2011 quedan conforme a su tenor original.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a INÉS BETANCUR DE PALACIO y MARÍA EUGENIA PALACIO DE ARBOLEDA, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el 23 de octubre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

### **RESOLUCIÓN No. 552 Octubre 24 de 2012**

#### **Por medio de la cual se otorga un permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica**

##### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES, nit. 899.999.063-3, para desarrollar el proyecto denominado “Gestión Integral del Recurso Hídrico de la Cuenca del Río Chinchiná- Departamento de Caldas”, en las veredas San Pablo y Manga Bonita, jurisdicción del municipio de Neira y las veredas El Águila y el Kilómetro 41 en jurisdicción del municipio de Manizales. El presente permiso incluye la colecta y movilización de los ejemplares objeto del estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de 8 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

Se permite la colecta y movilización de:

- 350 ejemplares de flora por mes.
- 15 ejemplares de mamíferos por mes.
- 30 individuos de Herpetos por mes.
- 10 ejemplares de aves por mes.
- 10 especímenes de peces por mes.
- Las pieles y muestras biológicas deben ser depositadas en el centro de museos de la Universidad de Caldas, y se deberá allegar a la Corporación constancia del depósito.
- No se permite la manipulación de la información genética de las muestras.
- No se permite la colecta de mamíferos medianos o grandes.
- Presentar un informe de avance a los 4 meses de ejecutoriada la presente resolución y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. El informe deberá presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Dar aviso a la Corporación con una antelación de 8 días, cuando se vaya a realizar la movilización de las especies autorizadas.
- Remitir en un término no superior a 30 días después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que efectivamente se colectaron durante la salida.

- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso no confiere servidumbre sobre los predios afectados por el desarrollo del proyecto

ARTÍCULO SEXTO: &\$Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

&\$ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE MANIZALES-, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente: 040

**RESOLUCIÓN No. 566 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Aguadas, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7094

**RESOLUCIÓN No. 567 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Risaralda, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7096

**RESOLUCIÓN No. 568 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Marulanda, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7097

**RESOLUCIÓN No. 569 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Palestina, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7098

**RESOLUCIÓN No. 570 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Filadelfia, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7099

**RESOLUCIÓN No. 571 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de San José, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7100

**RESOLUCIÓN No. 572 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Manzanares, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7101

**RESOLUCIÓN No. 573 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Marquetalia, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7102

**RESOLUCIÓN No. 574 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Marmato, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7681

**RESOLUCIÓN No. 575 Octubre 31 de 2012**

**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Dorada, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 002

**RESOLUCIÓN No. 576 Octubre 31 de 2012**

**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Samaná, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 13

**RESOLUCIÓN No. 577 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Riosucio, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 17

**RESOLUCIÓN No. 578 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Viterbo, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 18

**RESOLUCIÓN No. 579 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Anserma, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 36

**RESOLUCIÓN No. 580 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Arma, municipio de Aguadas, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 51

**RESOLUCIÓN No. 581 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Salamina, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 47

**RESOLUCIÓN No. 582 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Chinchiná, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 41

**RESOLUCIÓN No. 583 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Neira, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7090

**RESOLUCIÓN No. 584 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Arauca, municipio de Palestina, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7820

**RESOLUCIÓN No. 585 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Supía, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7091

**RESOLUCIÓN No. 586 Octubre 31 de 2012**  
**Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de un plan de saneamiento**  
**y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Belalcázar, solicitada por la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 7093

**RESOLUCIÓN NÚMERO 587 Octubre 31 de 2012**  
**Por la cual se revoca una resolución que aprueba un plan de manejo ambiental**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0097 del 22 de marzo de 2001, modificada por la Resolución No.316 del 31 de julio de 2001, por medio de la cual Corpocaldas aprueba a la sociedad TOPTEC S.A, un Plan de Manejo Ambiental para el manejo de residuos sólidos en jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente No. 793.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de TOPTEC S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 31 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA

Director General

Expediente No. 793

